

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 545 por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa de Becas de Manutención en Educación Básica para las hijas y los hijos de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas caídos en el cumplimiento de su deber.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 8o., 32 y 33, fracción VIII de la Ley General de Educación; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 3 "Igualdad de Oportunidades", objetivo 10 "Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas", estrategia 10.2 establece la necesidad de ampliar becas educativas para los alumnos de menores recursos en todos los niveles educativos, a efecto de que asistan a la escuela, así como evitar su deserción y facilitar su acceso a los niveles educativos siguientes;

Por su parte el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, señala en su objetivo 2 "Ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad", estrategia 2.8 la consolidación de los programas de becas existentes, mediante el establecimiento de un sistema integrado de becas con un padrón único de beneficiarios, la revisión de mecanismos para asignarlas y su ampliación a los grupos de población en situación de vulnerabilidad que aún no hayan sido beneficiados;

Que asimismo, el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2007-2012 establece en su objetivo 1 "Proporcionar una atención prioritaria a los recursos humanos, como pilar fundamental de nuestra institución", estrategia 1.1 el mejorar el nivel de vida del personal militar y sus derechohabientes, para lo cual se podrán llevar a cabo, entre otras acciones, esquemas de colaboración a fin de contar con mayores espacios educativos y de aprendizaje de valores y virtudes positivas, al alcance del personal militar y sus derechohabientes;

Que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas tendientes a establecer consideraciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, por lo que para cumplir con lo anterior desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los educandos;

Que en el marco del "Día del Ejército", el Titular del Ejecutivo Federal instruyó poner en marcha un Programa de Becas de Manutención para los hijos e hijas de militares caídos en el cumplimiento de su deber, con la finalidad de apoyarlos para que inicien, continúen o concluyan sus estudios, en cualquiera de los niveles educativos del tipo básico, y

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 545 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE BECAS DE MANUTENCION EN EDUCACION BASICA PARA LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS CAIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER

INDICE

Glosario de Términos

1. Objetivos
 - 1.1 General
 - 1.2 Específicos

2. Lineamientos Generales
 - 2.1 Cobertura
 - 2.2 Población Objetivo
 - 2.3 Características de los apoyos
 - 2.3.1 Tipo de apoyo
 - 2.3.2 Monto del apoyo
 - 2.4 Beneficiarios
 - 2.4.1 Criterios de selección
 - 2.4.1.1 Requisitos de Elegibilidad
 - 2.4.1.2 Transparencia
 - 2.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 2.4.3 Causas de incumplimiento
 - 2.4.3.1 Causas de Suspensión
 - 2.4.3.2 Cancelación Definitiva
 - 2.4.3.3 Otras Consideraciones Operativas
3. Lineamientos Específicos
 - 3.1 Coordinación Institucional
 - 3.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 3.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 3.1.3 Seguimiento, control y auditoría
4. Mecánica de Operación
 - 4.1 Difusión
 - 4.2 Operación y mantenimiento de la beca
 - 4.3 Contraloría Social
5. Informes Programático-Presupuestarios
 - 5.1 Avances Físico-Financieros
 - 5.2 Cierre de ejercicio
 - 5.3 Recursos no devengados
6. Evaluación
 - 6.1 Interna
 - 6.2 Externa
7. Quejas y Denuncias

Glosario de Términos

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Beca de Manutención: Apoyo económico mensual para el sostenimiento educativo, cuyo monto es variable según el nivel de estudios y el año académico que el becario(a) curse en una escuela pública a efecto de que inicien, continúen o concluyan sus estudios de educación básica.

Becario(a): Alumno que, conforme a los presentes Lineamientos, cumple con los requisitos de elegibilidad para acceder a una Beca de Manutención a efecto de que inicie, continúe y/o concluya sus estudios de educación básica.

CURP: Clave Unica de Registro de Población de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

DGAPyRF: Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

DGEI: Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

Educación Básica: Al tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

Entidades Federativas: Los 31 Estados de la República y el Distrito Federal.

Fuerzas Armadas Mexicanas: Integradas por tres ramas militares de las cuales el Ejército Mexicano y la Fuerza Aérea Mexicana se agrupan en la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal, y la Armada de México se agrupa en la Secretaría de Marina del Gobierno Federal.

Descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas: Las Hijas y los Hijos de Militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas caídos en el cumplimiento de su deber.

OIC: Al Organismo Interno de Control.

Programa: Programa de Becas de Manutención en educación básica para las hijas y los hijos de militares de las fuerzas armadas mexicanas caídos en el cumplimiento de su deber.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno Federal.

SEMAR: Secretaría de Marina del Gobierno Federal.

SEP: Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.

SEB: Subsecretaría de Educación Básica de la SEP.

SFP: Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

1. Objetivos

1.1 General

Otorgar Becas de Manutención a los descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas que inicien, continúen o concluyan su educación básica con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida familiar e impulsar su desarrollo educativo.

1.2 Específicos

a) Promover la cobertura y eficiencia terminal de la educación básica de los descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

b) Fomentar el inicio, la continuidad y la conclusión de los estudios del tipo básico entre los descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

c) Apoyar mediante el otorgamiento de Becas de Manutención, la economía familiar de los descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas, para que puedan realizar sus estudios en educación básica.

2. Lineamientos Generales

2.1 Cobertura

El Programa atenderá a los descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas que inicien, continúen o concluyan su educación preescolar, primaria o secundaria en una escuela pública de educación básica, ubicada en cualquiera de las 32 entidades federativas del país.

2.2 Población Objetivo

Los beneficiarios del Programa son alumnos regulares que se encuentren cursando la educación preescolar, primaria o secundaria o que la vayan a iniciar en una escuela pública de educación básica, y que sean descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

2.3 Características de los apoyos

2.3.1 Tipo de apoyo

La SEP, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria asignará los recursos necesarios para el respectivo otorgamiento de las Becas de Manutención, que se realizará en efectivo, y cuyo monto es variable de acuerdo al grado académico en que el becario(a) se encuentre inscrito(a). La Beca de Manutención cubrirá el periodo de 10 meses, correspondientes a la duración del ciclo escolar y aplicará desde el momento que el solicitante sea considerado como beneficiario.

2.3.2 Monto del apoyo

El Gobierno Federal, por conducto de la SEP a través de su Oficialía Mayor, aportará los recursos económicos necesarios, los cuales serán empleados única y exclusivamente para la operación del Programa, mismos que serán transferidos a la SEDENA y a la SEMAR, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Dichos recursos se otorgarán a la SEDENA y a la SEMAR, respectivamente, en dos exhibiciones, los cuales comprenderán los periodos de: inicio del ciclo escolar-diciembre y enero-fin del ciclo escolar, conforme al calendario escolar correspondiente.

Los recursos asignados al Programa son de carácter federal, por lo que la SHCP y la SFP en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por la contraloría federal, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

La aplicación de los recursos que realizará la SEDENA y la SEMAR en el marco del Programa se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

a) El monto de las Becas de Manutención será el siguiente:

Nivel de Educación Básica	Monto Mensual
Preescolar	\$ 650
Primaria	\$ 800
Secundaria	\$ 950

b) La Beca de Manutención se otorgará a los descendientes de miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas, de acuerdo con los procedimientos que al efecto establezcan la SEDENA y la SEMAR, respectivamente.

c) La SEDENA y la SEMAR otorgarán las Becas de Manutención a los becarios que hubieran cubierto los criterios de selección especificados en el numeral 2.4.1.1 de los presentes Lineamientos.

d) La SEDENA y la SEMAR clasificarán el pago del apoyo económico por entidad federativa y deberán reportarlo a la SEP en los términos precisados en el numeral 5.1 de los presentes Lineamientos.

2.4 Beneficiarios

2.4.1 Criterios de selección

2.4.1.1 Requisitos de Elegibilidad

Para solicitar la Beca de Manutención en términos de los presentes Lineamientos, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

a) Demostrar, mediante el acta de nacimiento respectiva, el parentesco en primer grado, en línea recta.

b) Que el integrante de las Fuerzas Armadas Mexicanas haya fallecido en el cumplimiento de su deber, a partir del primero de diciembre de 2006.

c) Haber sido aceptado para estudiar en una escuela pública de educación básica o ser estudiante regular en una de éstas.

d) No contar, al momento de solicitar la Beca de Manutención y durante el tiempo que reciba la misma, con algún otro beneficio en calidad de beca educativa para el mismo concepto a través de otro programa gubernamental.

e) Contar con la CURP. En caso contrario, realizar el trámite para su obtención con el apoyo de la escuela en que se encuentre inscrito o se vaya a inscribir.

f) Haber sido aprobada la documentación que se precisa en los incisos a) y e), asimismo ser certificado como elegible de beca por la SEDENA o la SEMAR, según corresponda el caso.

2.4.1.2 Transparencia

En estricta observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a efecto de proteger y salvaguardar los datos personales de los becarios, la SEDENA y la SEMAR, clasificarán aquella información proporcionada por los solicitantes de las Becas de Manutención generada en el marco de los presentes Lineamientos, cuando se actualicen los supuestos hipotéticos normativos que contiene el ordenamiento legal invocado para la clasificación enunciada.

Adicionalmente, cada Secretaría (SEMAR y SEDENA) emitirá la Convocatoria de selección de becarios en coordinación con la SEP, a través de la DGEI, precisando los tiempos en que los interesados podrán solicitar el beneficio de la Beca de Manutención, siendo de acceso público el contenido de los Lineamientos así como de dicha Convocatoria.

2.4.2 Derechos y Obligaciones

Derechos de los Becarios(as)

a) Recibir oportunamente la información de los requisitos y trámites para ser beneficiario del Programa.

b) Recibir en tiempo y forma el importe de la Beca de Manutención asignada.

c) Cambiar de escuela por motivos de seguridad o reubicación de la familia.

Obligaciones de los Becarios(as)

a) Contar con la carta de aceptación que lo acredite como becario(a) para el ciclo escolar correspondiente.

b) Aprobar el grado escolar que se encuentre cursando.

c) Cumplir con los requisitos que al efecto determinen la SEP, la SEMAR y la SEDENA, en la convocatoria mencionada en el numeral 2.4.1.2., con la finalidad de recibir el monto de la Beca de Manutención a la que se haya hecho acreedor.

d) En caso de presentarse el supuesto previsto de cambio de escuela, el becario(a) deberá notificarlo a la SEDENA o a la SEMAR, según corresponda. Asimismo, en caso de ausentarse por más de un mes de la escuela en que se encuentre inscrito, el becario(a) deberá reportar la causa para ello y tramitar la debida justificación, proporcionando la documentación comprobatoria correspondiente.

e) Informar a la SEDENA o SEMAR de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado por los presentes Lineamientos, así como de cualquier modificación de sus datos personales.

f) Proporcionar con veracidad y oportunidad toda la información y documentación que le sea solicitada en el proceso de selección.

Las Becas de Manutención otorgadas en el ciclo escolar correspondiente, se renovarían automáticamente en el siguiente ciclo escolar, cuando el becario(a) haya aprobado las materias del plan y programa de estudios respectivo y cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

2.4.3 Causas de incumplimiento

2.4.3.1 Causas de Suspensión

La suspensión temporal de la Beca de Manutención tendrá lugar cuando el becario(a):

a) No cumpla con cualquiera de las obligaciones, señaladas en los presentes Lineamientos.

b) Cuando el beneficiario(a) solicite su baja temporal como alumno o incumpla cualquiera de sus obligaciones, le será suspendido el pago de la Beca de Manutención. El pago podrá reanudarse cuando el becario(a) compruebe que la causa que motivó su incumplimiento ha sido subsanada, y deberá solicitarlo mediante escrito que presente a la Secretaría que corresponda (SEMAR/SEDENA) para la reanudación del pago de dicha beca.

2.4.3.2 Cancelación Definitiva

Se procederá a la cancelación definitiva de la Beca de Manutención cuando el becario(a):

- a) Renuncie expresamente por escrito a la Beca de Manutención.
- b) Cuando haya terminado los estudios de educación básica.
- c) Cuando fallezca.
- d) Cuando haya transcurrido un año de que se haya suspendido el pago de la Beca de Manutención.
- e) Solicite su baja definitiva durante el transcurso del ciclo escolar que corresponda.
- f) Presente información falsa o incurra en falsedad de declaración como aspirante a becario(a), aun y cuando se haya asignado la misma.
- g) Obtenga calificación final reprobatoria en el ciclo escolar correspondiente.

2.4.3.3 Otras Consideraciones Operativas

a) La Beca de Manutención se mantendrá hasta concluir los estudios de educación básica mientras el becario(a) cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. No podrá ser asignada nuevamente para reiniciar el mismo grado de estudios para el que haya sido solicitada la primera vez. Para casos excepcionales las instancias ejecutoras y normativas decidirán la asignación o no de la Beca de Manutención.

b) Ningún alumno podrá recibir dos o más becas al amparo del Programa, ni tampoco podrá recibir beneficio de tipo equivalente derivado de diversos programas gubernamentales al momento de solicitar la Beca de Manutención o durante el tiempo que goce de dicho beneficio, por lo que en caso de ser beneficiado por otra beca de estudios, el alumno deberá antes renunciar a la misma para tener derecho a la referida en los presentes Lineamientos.

En caso de que un alumno reciba dos o más becas incompatibles en términos del párrafo anterior, la SEDENA o la SEMAR, según sea el caso, cancelará o suspenderá la Beca de Manutención otorgada al amparo del Programa hasta que se defina lo procedente.

c) El beneficiario(a) podrá gozar de la Beca de Manutención a partir del mes siguiente en que es aceptada su solicitud. En ningún caso el pago de dicha beca se hará de manera retroactiva.

3. Lineamientos Específicos**3.1 Coordinación Institucional****3.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)**

La SEMAR y la SEDENA serán las instancias ejecutoras responsables de:

a) Enviar, previa solicitud que al efecto requiera la SEP por conducto de la DGEI, la programación del presupuesto que se asignará para la operación del Programa con base en el padrón de beneficiarios.

b) Analizar las solicitudes de los alumnos aspirantes a las becas del Programa, vigilar el cumplimiento de los requisitos, validar a través de constancia que el beneficiario se encuentre inscrito en la institución capturada en cada solicitud y seleccionar a los educandos candidatos a becarios.

c) Vigilar que los expedientes de los candidatos a becarios sean debidamente integrados con solicitudes completas, legibles y firmadas, así como con documentación anexa perfectamente legible.

d) Supervisar el proceso de entrega de recursos correspondientes a las Becas de Manutención otorgadas.

e) En general, difundir, operar, supervisar y vigilar el proceso de selección de becarios.

f) Indagar e intervenir en los motivos que lleven a la pérdida de una Beca de Manutención a fin de prevenir futuras cancelaciones.

g) Validar la documentación que certifique que el becario se encuentra realizando los estudios por los que está recibiendo la Beca de Manutención (institución educativa y promedio aprobatorio).

3.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEP, fungirá como instancia normativa responsable de:

- a) Interpretar los presentes Lineamientos así como resolver cualquier aspecto no previsto en ellos.
- b) Definir los criterios y procedimientos para la radicación, ejercicio y comprobación de los recursos destinados para el otorgamiento de las Becas de Manutención en el marco del Programa.

3.1.3 Seguimiento, control y auditoría

- a) La SEP, a través de la DGEI, verificará que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, y que cumpla con la normatividad que le resulta aplicable.
- b) Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser fiscalizados y auditados por la SHCP, la SFP, la ASF, el OIC en la SEP y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

4. Mecánica de Operación

4.1 Difusión

- a) La papelería, documentación oficial, publicidad en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".
- b) La difusión del Programa quedará a cargo de la SEDENA y la SEMAR, para tales efectos, dichas dependencias podrán utilizar los medios que estimen convenientes.

4.2 Operación y mantenimiento de la beca

La SEP, a través de su Oficialía Mayor, formalizará un convenio con la SEMAR y la SEDENA, por medio del cual se establecerá el procedimiento para el traspaso de los recursos destinados para la operación del Programa.

La SEMAR y la SEDENA, respectivamente, con base en su padrón de militares de las Fuerzas Armadas Mexicanas, convocarán a las familias a solicitar la Beca de Manutención, previa aclaración de los requisitos para acceder a ella, mediante la convocatoria referida en el numeral 2.4.1.2 de los presentes Lineamientos.

El periodo de recepción de solicitudes será el definido en la convocatoria que al efecto emitan la SEMAR y la SEDENA.

El periodo de revisión y validación de los documentos para la acreditación de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos será el que se defina en la convocatoria. Será responsabilidad de la SEDENA y la SEMAR ratificar la información presentada por los aspirantes. Una vez que la información sea validada por estas dependencias, procederán a la asignación, y en su caso, al pago de las Becas de Manutención.

Cada solicitante recibirá la información del resultado de su solicitud y el procedimiento para el pago de la Beca de Manutención, de acuerdo con el plazo señalado para ello, en la convocatoria.

La Renovación de la Beca de Manutención se realizará en automático, cada vez que los becarios concluyan el ciclo escolar correspondiente, para ello, deberán comprobar ante la SEDENA o la SEMAR, según sea el caso, haber aprobado las asignaturas del grado o nivel escolar previo, así como la constancia de inscripción para el siguiente ciclo escolar.

4.3 Contraloría Social

Los interesados y la sociedad en general podrán recurrir a la SFP, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la SEP, a presentar sugerencias, denuncias o quejas en relación con el Programa.

A partir de la autorización de los presentes Lineamientos, los responsables del Programa establecerán en coordinación con el área correspondiente a la Contraloría Social de la SFP, para la elaboración del documento rector correspondiente donde se planteen las características generales en las que se basarán para la promoción de las actividades de Contraloría Social de este Programa.

5. Informes Programático-Presupuestarios

5.1 Avances Físico-Financieros

La SEDENA y la SEMAR, deberán reportar cuando la SEP lo requiera, el ejercicio presupuestal de los recursos asignados a las Becas de Manutención. En los casos de cancelación o suspensión en la emisión de la referida beca, contarán con un plazo de 30 días para su notificación a la SEP, a través de la DGEI, y los datos serán incorporados al reporte físico financiero siguiente.

5.2 Cierre de ejercicio

El Programa se sujetará a la normatividad aplicable en materia de cierre del ejercicio programático presupuestal.

5.3 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados deberán ser devueltos a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Evaluación

6.1 Interna

a) La SEP, a través de la DGEI, junto con la SEMAR y la SEDENA analizarán los parámetros establecidos para identificar la cobertura e impacto de las Becas de Manutención asignadas en ejecución del Programa, para elaborar una propuesta que permita a dichas instancias coordinar las actividades derivadas del mismo, así como obtener una evaluación del Programa y sus procesos.

b) La SEP, a través de la DGEI, elaborará anualmente un balance o evaluación cualitativa que reporte los resultados del Programa, mismo que se difundirá a través de la página de Internet de dicha dependencia.

Dicho balance será integrado con la información que al efecto proporcione la SEDENA y la SEMAR, según sea el caso.

c) Se evaluarán los resultados del Programa con base en los siguientes indicadores, mismos que se revisarán y, en su caso, actualizarán a partir de la correspondiente matriz de indicadores y con base en el respectivo Programa Anual de Evaluación:

Definición	Cálculo	Resultado	Periodicidad
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas/Total de hijos de militares caídos en el cumplimiento del deber, en Educación básica) X 100.	Porcentaje de alumnos becados por ciclo escolar.	Ciclo Escolar
Eficiencia nacional de utilización de los recursos del Programa	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa/Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa).	Porcentaje de aprovechamiento de recursos.	Ciclo Escolar
Eficiencia Terminal	(Número de becarios que aprueban un ciclo escolar/ Número de becarios inscritos en el mismo ciclo escolar) X 100.	Porcentaje de becarios que aprueban el ciclo escolar.	Ciclo Escolar

6.2 Externa

a) La contratación, operación y supervisión de la evaluación externa deberá realizarse por una unidad administrativa ajena a la operación del Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables.

b) Será responsabilidad de la SEMAR y la SEDENA concentrar la información relacionada con el Programa y proporcionarla para su análisis a la institución responsable de la evaluación externa, así como brindar a ésta todas las facilidades para la realización de la evaluación.

c) La SEP, a través de la unidad responsable que designe:

1. Iniciará la evaluación externa de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación respectivo y presentará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a la ASF, a la SHCP y a la SFP;
2. Cubrirá el costo de las evaluaciones del Programa con cargo a su presupuesto y conforme al mecanismo de pago que se determine. Las evaluaciones deberán realizarse por instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa. En los términos de las disposiciones aplicables, podrá realizar contrataciones para que las evaluaciones abarquen varios ejercicios fiscales en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
3. Difundirá a través de su página electrónica de internet: la matriz de indicadores; sus metas y avances; todas las evaluaciones existentes del Programa, resaltando con claridad la evaluación más reciente; los datos generales del equipo evaluador; el periodo de análisis; las bases de datos e instrumentos del trabajo de campo realizado, así como un apartado específico en donde se establezcan los principales resultados de la evaluación y el plan de trabajo del Programa para dar atención a los puntos señalados en el mismo. La difusión de los resultados de las evaluaciones deberá promoverse de la forma más accesible y comprensible para la sociedad.

7. Quejas y Denuncias

Los becarios(as) y la población en general podrán dirigirse a la SEDENA o la SEMAR, según sea el caso, para aclarar dudas, formular comentarios y sugerencias y presentar quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del Programa; también a través del OIC de la SEP al teléfono 36 01 86 53 (Ciudad de México), o desde el interior de la República al 01 800 22 88 368.

También podrán realizarse a la SFP, por vía telefónica mediante el SACTEL al 20 00 20 00 en la Ciudad de México, o desde el interior de la República al 01 800 386 24 66; o a los teléfonos de la SEP, TELSEP: 01.55.36.01.10.00, Ext. 19649 o al 01.800.288 66 88 (Lada sin costo).

En las oficinas de la SEP ubicadas en Viaducto Río de la Piedad número 507, 3er. piso, colonia Granjas México, Deleg. Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México.

También podrán hacerlo por Internet en:

SFP: <http://www.tramitanet.gob.mx/quejas.html> y/o sactel@funcionpublica.gob.mx;

OIC de la SEP: <http://intranet.sep.gob.mx:8080/mall.php> y/o quejas@sep.gob.mx, www.sep.gob.mx/wb2/sep/sep_organico_interno_de_control

La SEDENA y la SEMAR atenderán las inconformidades que se presenten y realizarán las investigaciones pertinentes en el ámbito de su competencia.

De estimarlo pertinente, la SEP a través de la DGEI, solicitará a los becarios(as), a las instituciones en que se encuentren inscritos(as), o la SEDENA y la SEMAR directamente, la información detallada sobre la materia de la queja, misma que deberá rendirse de inmediato y dentro de los siguientes tres días hábiles a la comunicación del requerimiento. A fin de permitir la agilidad de este proceso, se podrá enviar la solicitud de informe y el informe mismo por medios electrónicos, sin perjuicio de que se procure el envío de la documentación original y, en su caso, certificada, posteriormente.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.